RESOLUCIÓN No. 002

Por la cual se adjudica el Proceso de Regimen especial de la Invitación Pública No. 1 de 2026

EL SUSCRITO RECTOR(A)

Ordenador(a) del Gasto del COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS I.E.D., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y la resolución Resolucion de traslado N° 1179 del 9 /05/2019, y

CONSIDERANDO

Que el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto ordenó la apertura del proceso de Regimen especial de la Invitación Pública No. 1 de 2026, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar ACTUALIZACIÓN SOFTWARE DE INVENTARIOS (ESPARTA),DEL COLEGIO NUEVO SAN ANDRESDE LOS ALTOS IED, VIGENCIA 2026.

Que dentro del cronograma dispuesto se surtieron las etapas de: Publicación de la Convocatoria, observaciones a la publicación, respuestas a las observaciones, presentación de propuestas, subsanación de documentos, y evaluación.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS I.E.D. verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, del COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS I.E.D. procede a la adjudicación de la invitación pública enunciada, con base en la evaluación realizada y publicada.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato Regimen especial Contrato de Prestación de Servicios No. 2 cuyo objeto es: ACTUALIZACIÓN SOFTWARE DE INVENTARIOS (ESPARTA),DEL COLEGIO NUEVO SAN ANDRESDE LOS ALTOS IED, VIGENCIA 2026., al proponente HERNAN MAURICIO CAJAMARCA MORATO con cédula de ciudadanía 11.510.544 por valor de UN MILLON CIEN MIL ($ 1.100.000,00) (Letras y números).

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BOGOTA, en 29/01/2026

JUAN CARLOS MORA SILVA
Rector - Ordenador del Gasto